



ALCALDÍA MUNICIPAL SAN SALVADOR ESTE, DISTRITO DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE. a las nueve horas del día doce de junio de dos mil veinticuatro.

Por recibido el escrito presentado en fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro por el Señor _____ en el que expone lo siguiente: ""Que no está de acuerdo con los estados de cuenta NUMEROS 6964 Y 6966, que aparecen a nombre de la Señora _____, y de las cuales le ha sido notificado el cobro, en donde alega, la prescripción para la determinación de la obligación tributaria de los ejercicios 2018 al 2024 de conformidad a lo que establece el Art. 107, de la Ley General Tributaria Municipal, y solicita se emita nueva resolución el impuesto a pagar, sin incluir los periodos 2018 y 2024 por considerarlos ya prescritos""

Visto y analizado el escrito y atendiendo al Derecho de Respuesta, regulado en el artículo 18 de la Constitución de la República, que implican también el derecho de petición. Se aclara lo siguiente:

- I) A La señora _____ le aparecen los estados de cuenta calificados y registrados desde el año dos mil dieciocho es decir, su obligación tributaria se le determino desde el año 2018, por lo tanto, lo que regula el artículo 107 de la LGTM, sobre la prescripción de los tres años para la determinación tributaria que alega el solicitante, no procede en este caso.
- II) En cuanto a que el solicitante menciona que es el heredero de los bienes que a su defunción dejo, la Señora _____, y razonando su petitorio, se entiende que no quiere que se le cobre los periodos anteriores, sobre esto se le aclara, que de conformidad. Al Artículo 19 de la Ley General Tributaria Municipal.

En su inciso segundo literalmente DICE: “” Los herederos a título Universal o Curador de la Herencia yacente del contribuyente fallecido, CUMPLIRAN LAS OBLIGACIONES o ejecutaran los derechos de este, hasta el monto de la masa hereditaria.”” Es decir, cuando se hereda, se heredan derechos y obligaciones, que tienen que cumplirse.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto y a las disposiciones legales ya citadas,
SE RESUELVE:

- I. Admítase el escrito presentado por el señor _____, en la calidad que actúa.
- II. Sobre lo solicitado, en donde se alega, la prescripción para la determinación de la obligación tributaria, de los ejercicios 2018 al 2024, de conformidad a lo que establece el Art. 107, de la Ley General Tributaria Municipal, en cuanto a que se emita nueva resolución el impuesto a pagar, sin incluir los periodos 2018 y 2024 por considerarlos ya prescritos.”” no es procedente, ya que la determinación de la obligación tributaria, se hizo en tiempo y forma, conforme lo establecido en el Artículo 107 de la LGTM.
- III. En virtud de lo anterior señalado, el peticionario legalmente Deberá pagar la deuda tributaria, pudiendo el solicitante, aprovechar la actual dispensa de mora e intereses, o solicitar un plan de Pagos.

Notifíquese la presente, al señor _____.

Por los medios señalados en su solicitud.



ALCALDÍA MUNICIPAL SAN SALVADOR ESTE, DISTRITO DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE. a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE SAN SALVADOR ESTE.

Por medio del presente escrito le **INFORMO:**

Que en esta Alcaldía distrital se están siguiendo Diligencias de Título Municipal, solicitadas por la licenciada, _____ de generales ya conocidas en las presentes Diligencias y quien en su momento actuaba como apoderada del señor _____ en donde solicito, que previo a los tramite de Ley correspondientes, y con base a las pruebas que presenta y previa inspección que debería practicarse, se le extendiera **TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO**, a favor de su representado _____. Así mismo se aclara que las diligencias de título Municipal solicitadas, les dio continuidad la licenciada _____. en sustitución de la licenciada, _____, lo que comprobó con la respectiva acta de sustitución de poder a su favor. Anexada a las presentes diligencias.



Siendo el caso que durante el trámite de las diligencias, se señaló INSPECCION DEL INMUEBLE para las diez horas del día treinta y uno de mayo del presente año, Inmueble ubicado en Kilometro catorce y medio Carretera Panamericana, del Cantón la Palma, de la jurisdicción del distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, habiéndosele notificado al interesado a su apoderada, colindantes y Fiscalía General de la República, presentándose como delegado del Fiscal. el Lic. _____ . Ya presentes en el lugar a la hora y el día señalado, para llevar a cabo la inspección, se hizo presente la Señora, _____, quien en el momento presento Testimonio de Escritura Pública de compraventa otorgada a su favor, manifestando que se oponía a esa diligencia y a la extensión del título a favor del Señor, _____, por ser ella la propietaria del inmueble a titular. Procediéndose a revisar el documento de compraventa que presentaba en ese momento, verificándose que efectivamente estaba a su favor, por compra que le había hecho al Señor, _____. En vista de la oposición que se presentó por parte de la Señora _____, **se tomó la decisión de suspender la inspección respectiva.**

